



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Miércoles, 7 de julio de 1976. — Número 81

Página 977

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 1.280-6.

Término municipal afectado: Valdáliga.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, en el lugar denominado La Plaza. Transformador de 50 KVA. 12.000/226-130 V. sobre apoyos de hormigón. Aparataje de protección y maniobra, salida de baja tensión.

Acometida en alta tensión de 85 metros de longitud de línea trifásica, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón, y

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	977
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Santander	977

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Reinosa	978
--	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	979
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña	980
Juzgado Municipal número uno de Santander	980

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	981
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Los Corrales de Buelna, Santillana del Mar, Laredo, Polaciones, Anievas, Polanco y Lamasón, y Junta Vecinal de Argomilla de Cayón	983
---	-----

seccionador de intemperie, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden Ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.^a y 5.^a del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775, de 22 de julio.

Santander, 18 de junio de 1976.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

Adjunto se remite copia debidamente diligenciada de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director General de la Vivienda en el expediente sancionador de referencia.

Deberá hacer efectiva la multa coercitiva impuesta en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recepción de esta notificación, en papel de pagos al Estado, en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander.

Contra esta resolución, y en el plazo de quince días, igualmente contados a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, de acuerdo con lo determinado los artículos 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. El mencionado recurso deberá presentarse acompañado del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del importe de la multa en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, sin cuyo requisito no será admitido a trámite.

Transcurrido el plazo señalado últimamente, sin que dentro del mismo se haya efectuado el pago de esta multa coercitiva, o se haya interpuesto recurso contra la misma en la forma prevenida, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el correspondiente recargo.—El secretario general (ilegible).

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente número 116/74 de la Delegación Provincial del Departamento de Santander y la propuesta de multa coercitiva contra comunidad de propietarios, y

Resultando: Que por la citada Delegación Provincial, por resolución de fecha 17 de junio de 1975, se ordenaron al expedientado las siguientes obras de corrección de las deficiencias higiénico-sanitarias existentes en el inmueble número 35 de la calle Habana de Santander: «Suprimir humedades en muros de fachada. Suprimir humedades procedentes de la cubierta»;

Resultando: Que no habiéndose cumplido lo ordenado, se impuso al expedientado multas coercitivas en la cuantía de 15.000 pesetas;

Resultando: Que por los servicios técnicos competentes se informó, con fecha 30 de marzo de 1976, que las obras ordenadas no habían sido realizadas;

Considerando: Que de conformidad con el Decreto de 23 de noviembre de 1940 y disposiciones concordantes y complementarias, es competencia de la Dirección General de la Vivienda velar por las condiciones de salubridad e higiene de la morada humana y la adopción de las medidas necesarias para ello;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1.994/72, de 13 de julio,

Acuerdo:

Imponer a comunidad de propietarios una multa coercitiva en la cuantía de 25.000 pesetas por el reiterado incumplimiento de la orden de obras a que hace referencia el primer resultando, señalando un nuevo plazo de 30 días para la ejecución de las no realizadas; con apercibimiento de multa coercitiva en la cuantía de hasta 50.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—
El Director General (ilegible).

Adjunto se remite copia debidamente diligenciada de la resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en el expediente de referencia.

Deberá hacer efectiva la multa coercitiva impuesta en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recepción de esta notificación, en papel de pagos al Estado, en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio de Santander.

Contra esta resolución y en el plazo de un mes, a contar del siguiente al día de recepción de esta notificación, podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958. El mencionado recurso deberá presentarse acompañado del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del importe de la multa en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, sin cuyo requisito no será admitido a trámite.

Transcurrido el plazo señalado últimamente sin que dentro del mismo se haya efectuado el pago de esta multa coercitiva, o se haya interpuesto recurso contra la misma en la forma prevenida, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el correspondiente recargo. — El secretario general (ilegible).

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar a V. E. propuesta de imposición de multa coercitiva de cincuenta mil pesetas a doña Carmen Rodríguez Pechero, propietaria de la finca número 6 de la calle travesía Vargas, de Santander, ante el pertinaz incumplimiento de la orden de reparaciones decretada en el expediente 111/73 por la Delegación Provincial del Departamento en Santander, requiriéndose de nuevo a la obligada para que en el plazo de 30 días ejecute las obras que le fueron ordenadas, con apercibi-

miento de nueva multa y demás perjuicios a que hubiere lugar, todo ello con independencia de que por la Delegación Provincial se remita testimonio a la Fiscalía de la Audiencia Territorial de la reiterada y grave desobediencia a orden de autoridad competente y eleve al propio tiempo el informe que prevé la circular número 2/74 de la Dirección General de la Vivienda, a los efectos de la número 5/65, de primero de diciembre, de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 31 de mayo de 1976.
El Director General (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE REINOSA

Edicto

Don Alberto José Mateo del Peral, abogado, recaudador de Tributos e Impuestos del Estado de la zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Manuel Trueba Pardo, vecino que fue de Reinosa, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con esta fecha providencia que es del tenor siguiente:

Providencia.—Ante la imposibilidad de llevar a cabo la aprehensión del vehículo que se mencionará, en el momento de personarse el ejecutor en el domicilio del deudor y en el garaje donde se encierra, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114-5.º del Reglamento General de Recaudación y Regla 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, declaro embargado, como de la propiedad del deudor don Manuel Trueba Pardo, el automóvil marca camión, matrícula S-26.183, el cual queda afecto a las responsabilidades que motivan este expediente de apremio, por principal, recargos y presupuesto

para costas del procedimiento, que importan 10.316 pesetas, disponiendo para la efectividad y consolidación material del embargo lo siguiente: 1.º Notificar al deudor y requerirle: a) Para que inmediatamente haga entrega del vehículo, con su llave de contacto y documentación, a don Expósito González Martínez, mayor de edad, de esta vecindad y domiciliado en la calle del Generalísimo Franco, número 7, 3.º izquierda, a quien el ejecutor nombra provisionalmente depositario, en cumplimiento de la Regla 64 de la citada Instrucción; bajo apercibimiento de que, de no entregarlo, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere habido, a disposición de esta Recaudación. b) Para que en el término de veinticuatro horas nombre depositario y perito tasador del vehículo, advirtiéndole que, de no nombrarlos, o en el caso de no recaer la designación en personas de reconocida solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía, y, en su defecto, se tendrá por definitivamente nombrado a don Expósito González Martínez, y la tasación se llevará a efecto por perito que nombre el ejecutor. 2.º Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, se expida mandamiento al señor registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva y del embargo a favor del Estado en el registro correspondiente y para que se expida certificación de cargas que graven el vehículo. 3.º Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome nota de la anotación de embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona. 4.º Que, de no ser entregado por el deudor al depositario provisionalmente nombrado el expresado vehículo, se ordene a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía de esta

localidad que por sus agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo, con su llave de contacto y documentación, en el lugar en que fuera habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Recaudación, a cuyo fin se expedirá el oportuno mandamiento. En Reinosa a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis.—El recaudador.—Firmado: Alberto José Mateo del Peral.

Lo que se hace público, por estar el deudor mencionado declarado en rebeldía, y a tenor de lo dispuesto en la Regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Dado en Reinosa a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis.—El recaudador, Alberto José Mateo del Peral.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, en ejecución de sentencia, se tramita juicio ejecutivo número 25 de 1976, cuantía 590.578 pesetas, importe total del principal, intereses, gastos y costas, a instancia de la Compañía Mercantil Telerasa, con domicilio social en Barcelona, representada en dicho juicio por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, contra don Ramón Lasso de la Vega, mayor de edad, casado con doña Ana María Huerga Irazábal, industrial y vecino de Guriezo, declarado en rebeldía, en nombre propio y como representante de la sociedad de ganancias formada con su esposa, y contra ésta, a los efectos del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria y 1.413 del Código Civil; en cuyo juicio he acordado, en

providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes muebles e inmuebles embargados a dicha parte demandada que a continuación se dirán, haciéndose saber lo siguiente:

A) Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de julio, y hora de las once de su mañana.

B) Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyo tipo asciende a la suma de ochocientos doce mil quinientas pesetas (812.500 pesetas), que es el importe total de todas las tasaciones verificadas de referidos bienes.

Bienes que se sacan a subasta, de los que es depositario el mismo demandado:

1.º Tres televisores de 24 pulgadas, nuevos, marca «Zenith», modelo The Plaza, a dos tensiones, tasados pericialmente cada uno de ellos en 20.000 pesetas, resultando un total de 60.000 pesetas.

2.º Un dormitorio completo, de madera de embero, compuesto de dos mesitas de tres cajones, un mueble cómoda de cuatro cajones, un armario de cuatro cuerpos y una cama de matrimonio, tasado pericialmente dicho dormitorio en 25.000 pesetas.

3.º Una cocina, marca «Corcho», gas butano, de cuatro fuegos, de lujo, modelo «Turques», tasada pericialmente en 11.000 pesetas.

4.º Un dormitorio completo, color blanco y mate, bicolor, de iguales características que el anteriormente descrito, e igual número de elementos, tasado pericialmente citado dormitorio en 24.000 pesetas.

5.º El derecho de traspaso del local situado en Guriezo, en la Avenida de Cedrún, número 2, denominado «Sonivox», dedicado a la venta de electrodomésticos, tasado pericialmente en 25.000 pesetas, pero figurando sólo embar-

gada la parte correspondiente al demandado, que lo explota juntamente con su hermano, don Juan Lasso de la Vega, se saca a subasta en 12.500 pesetas.

6.º Un piso sito en la Avenida de Cedrún, portal número 2, 1.º, derecha, en Guriezo, no constando inscrito en el Registro de la Propiedad, a estrenar, tasado pericialmente en 680.000 pesetas.

C) En el remate de dichos bienes no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Laredo a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Instrucción de Laredo, con prórroga de jurisdicción a este Juzgado de igual clase de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias número 9 de 1969, seguidas por imprudencia, contra Raimundo Fuentes Mantecón, mayor de edad, casado con doña Elena Rojas Luipon y vecino de Laredo, en cuyas diligencias, por resolución de esta fecha, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, del siguiente inmueble embargado en dichas diligencias al condenado:

«Número siete. Local situado en la planta baja, que es el segundo a la izquierda, entrando, del portal número dos, y forma parte del bloque número uno o del Sur, integrante de la «Residencia «Santana», sito en la villa de Laredo, con acceso desde el camino público situado al Este, transversal a la calle o Alameda San Lorenzo, a través de terreno propio del

conjunto urbanístico de uso común. Se destina a garaje, comercio, industria, almacén y otros usos, según lo que permitan las ordenanzas municipales; ocupa treinta y dos metros noventa decímetros cuadrados de superficie aproximada, y linda: al Norte y al Sur, con terreno propio del conjunto urbanístico de uso común; al Este, con el local número seis y con el local número trece, y al Oeste, con el local número ocho y con el local número doce. Su cuota de participación en los elementos comunes del local es de 0,78%.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Instrucción de Santoña, sito en la calle Rentería Reyes, 7, 1.º derecha, el próximo día tres de septiembre, a las doce horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El local reseñado sale a pública subasta por el tipo de tasación, que es de 480.900 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no admitan las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10% del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a la licitación.

4.ª Los títulos de propiedad del local sacado a subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma; previniéndoles deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.ª Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al pago de lo reclamado en las diligencias de que dimana el presente quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

Dado en Santoña a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez, Antonio Roma Alvarez.—El secretario (ilegible).

1.246

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición sobre reclamación de 11.669 pesetas, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de «Miguel Arroyo, S. L.», contra don Raimundo Carlos Ruiz Sánchez y don Antonio Ruiz Gómez, bajo el número 202/75, se ha acordado, en proveído de esta fecha, sacar a la venta y en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en trámite de ejecución de sentencia, los bienes embargados a los demandados, domiciliados en La Albericia, casas de la Falange, 3, 3.º izquierda, para hacer pago de la cantidad reclamada y costas del juicio.

Bienes embargados objeto de subasta

1. Un armario-librería de tres cuerpos, nuevo, tasado en 7.000 pesetas.

2. Una mesa comedor, con cinco sillas, tasada en 3.000 pesetas.

3. Un tresillo skay, color verde, tasado en 2.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de los bienes. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del precio total de los bienes, por lo menos, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que ésta tendrá lugar el próximo día veintidós de julio, a las doce y cuarto, en la sala audiencia de este Juzgado, en donde podrá hacerse el remate en calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Santander a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—Ante mí (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER****Edicto**

El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita, a instancia de don Ramón Gaño Diego y su esposa, doña Remedios Sainz-Ezquerro Alonso, mayores de edad, productor y sin especial profesión, respectivamente, y vecinos de Santander, barrio de Cueto, número 47, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca de su propiedad:

«Terreno en el barrio de Cueto, Ayuntamiento de Santander, en el que antes había una casa, hoy destruída totalmente por un incendio, que estuvo señalada con el número 8 de población y se componía de planta baja, piso alto y desván; media, por el frente, ocho metros y noventa centímetros, y por el fondo, catorce con ochenta; adyacente a la misma, por el costado Este, existía una tejavana destinada a cuadra, que tenía de frente ocho metros y ochenta centímetros y de costado dos con sesenta, con más un corral de cabida un área. Constituye todo una sola finca, formando el solar de la casa y tejavana un octágono irregular, según se ha expresado, de dos áreas cincuenta y cuatro centiáreas, y linda todo: Sur, Norte y Este, carreteras públicas, y Oeste, con terreno común.»

Convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a la titular registral, doña Saturnina Lanza Villa, o a sus causahabientes, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, un periódico de esta ciudad y Juzgado Municipal y Ayuntamiento de Santander, com-

parezcan ante este Juzgado para alegar lo que a sus derechos convenga.

Dado en Santander a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 223 de 1975, seguidos a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de don Joaquín Hoyos Gutiérrez, contra don Andrés Gutiérrez Sánchez y contra la Compañía de Seguros General Europea, S. A., ambos representados por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, y contra otros, en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia de don Joaquín Hoyos Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, que actúa por sí y en su propio nombre y derecho, y también en favor de la comunidad de herederos del finado don Andrés Alberto Hoyo Gómez, que comparte con su esposa, doña Julia Gómez Carretera, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios y dirigido por el letrado don Miguel Angel Iri-

barnegaray Jado, contra los herederos del finado don Raúl Gutiérrez San Román, así como las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de mentado fallecido, subsidiariamente contra don Andrés Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, y solidariamente contra la Compañía de Seguros General Europea, S. A., con domicilio legal y social en Barcelona, representados éstos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigido por el letrado don Angel Díez de Entresotos y Mier, y, en situación de rebeldía, los herederos del finado don Raúl Gutiérrez San Román, y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia del mismo, sobre reclamación de setecientas cincuenta y tres mil setecientas cincuenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de don Joaquín Hoyos Gutiérrez, que actúa por sí y en su propio nombre y derecho, y también en favor de la comunidad de herederos del finado don Andrés Alberto Hoyos Gómez, que comparte con su esposa, doña Julia Gómez Carretera, y ambos como perjudicados de su finado y citado hijo, don Andrés Alberto, contra los herederos de don Raúl Gutiérrez San Román, así como contra las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia del mismo, todos ellos en situación de rebeldía, contra don Andrés Gutiérrez Sánchez y la Compañía de Seguros General Europea, S. A. (G. E. S. A.), representados por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigidos por el letrado don Angel Díez de Mier y Entresotos, debía condenar y condenaba a expresados demandados a que solidariamente abonen al actor, en la condición en que litiga, la cantidad de setecientas cincuenta y tres mil

setecientas cincuenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos, imponiendo expresamente las costas a los demandados personados.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de algunos de los demandados, les será notificada a éstos en la forma dispuesta en el artículo setecientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación personal de sentencia a los demandados en situación de rebeldía, pongo el presente, en Santander a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis—El magistrado juez de Primera Instancia accidental, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelada, «Distribuidora de Bienes de Equipo, S. A.» (DIBESA), con domicilio en Bilbao, representada en esta instancia por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el letrado don Rafael Calderón Torre, y de la otra, como demandado-apelante, don Antonio Pacheco Sainz Pardo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, representado en esta

instancia por el procurador don Angel del Val Moral y defendido por el letrado don Mateo José Rodríguez Gómez, y don Guillermo Quevedo Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Silió, Ayuntamiento de Molledo, como demandado-apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal sobre tercería de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, dictó el señor juez de Primera Instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el recurso y revocando la sentencia apelada que dictó el señor juez de Primera Instancia de Torrelavega el día veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco en los autos a que este rollo se refiere, debemos desestimar y desestimamos la demanda de tercería de dominio deducida por la representación de la entidad «Distribuidora de Bienes de Equipo, S. A.», en anagrama «DIBESA», contra don Antonio Pacheco Sainz de Pardo y don Guillermo Quevedo Ruiz, objeto del juicio, absolviendo de la misma a dichos demandados, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al demandado en rebeldía señor Quevedo Ruiz, según dispone la Ley procesal civil en tal caso, de no interesarse notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Benito Corvo, José Donato Andrés. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

Don Prisciliano González Vallejo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Certifico: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 103 de 1976 y del que más adelante se hará mérito, se dictó sentencia, que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a doce de junio de mil novecientos setenta y seis. El señor don José Manuel Díaz González, juez comarcal sustituto, en funciones de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido a virtud de diligencias previas instruidas por el Juzgado Superior del Partido, y en el que aparecen encartados, en calidad de denunciado, Francisco Díaz Rayón, de veintisiete años de edad, casado, barman y vecino de Reinosa, y como perjudicado Antonio Rodríguez Gutiérrez, de cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero y también vecino de Reinosa, por lesiones; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

1.º Resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Díaz Rayón, como autor de una falta de lesiones del artículo 583-1.º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor domiciliario. Asimismo, condeno a Antonio Rodríguez Gutiérrez a la pena de multa de quinientas pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, señalándose para el caso de impago de la misma un arresto sustitutorio de un día en el Depósito Municipal de esta ciudad. Las costas serán satisfechas por mitad e iguales partes entre ambos condenados; y para la notificación de esta sentencia al perjudicado Antonio Rodríguez Rodríguez, librese edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel D. González.» (Rubricado y sellado.)

Y para que conste y sirva de

notificación a Antonio Rodríguez Gutiérrez, cuyo actual paradero se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, firmo el presente testimonio, en Reinosa a doce de junio de mil novecientos setenta y seis.—El secretario habilitado, Prisciliano González Vallejo.

1.247

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 185/76 se ha practicado la correspondiente tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

«Tasación de costas.—Conceptos que la regulan: Tasa Registro, 20 pesetas; de previas y trámite, 115 pesetas; despachos, 300 pesetas; ejecución, 30 pesetas; dietas agente Juzgado Santander número uno, 100 pesetas; dietas agente Juzgado Santander número dos, 300 pesetas; reintegros y Mutualidad, 255 pesetas; transferencia, 45 pesetas; indemnización a Emilio Royano, 425 pesetas. Total, 1.590 pesetas. Importan mil quinientas noventa pesetas. Devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Torrelavega a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis. El secretario, Félix Arias Corcho (ilegible).»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a María Isabel Latorre Abascal, expido la presente, en Torrelavega a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.248

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de instrucción número dos, tiene acordado en el sumario 24/1976, por hurto, seguido contra

Angel Martínez Peñafiel, dejar sin efecto de requisitorias por las que se ordenaba la busca y captura del mismo, por haber sido ya habido.

Santander, 23 de junio de 1976. El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. 1.263

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de instrucción número dos, tiene acordado en el sumario 11/1976, por robo, seguido contra Francisco Luis Bernardo García, dejar sin efecto las requisitorias por las que se ordenaba la busca y captura del mismo, por haber sido ya habido.

Santander, 23 de junio de 1976. El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. 1.264

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos, tiene acordado en el sumario 46/1973, por hurto, seguido contra Justo Antonio Pérez Alberdi, dejar sin efecto las requisitorias por las que se ordenaba la busca y captura del mismo, por haber sido ya habido.

Santander, 23 de junio de 1976. El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. 1.265

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don José Rodríguez Terán ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de sala de baile (discoteca), a emplazar en Joaquín Costa, número 13.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para

que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 4 de junio de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Cooperativa Nuestra Señora de la Esperanza solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar 4 ascensores de 4,5 CV. cada uno, en Polígono de Cazoña, portales 1, 2, 3 y 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 31 de mayo de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Construcciones Faro solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar 2 ascensores de 6 CV. cada uno (ascensores A y B), en Polígono de Cazoña (torre 4).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 31 de mayo de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Agromán, S. A., solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 7,5 CV. en Aeropuerto de Parayas (torre control).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 31 de mayo de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anuncio

Por don José María Cobo Elo-súa se ha solicitado licencia para el establecimiento de una actividad de compra y venta de aceros en la calle Hnos. Torre Oruña, número 13-A, del pueblo de Muriedas. Lo que se hace público a fin de que quien lo estime oportuno pueda en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio, examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Camargo a 15 de junio de 1976.
El alcalde, Leandro Valle. 1.226

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

En la Secretaría Municipal, y durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, si procede, se halla de manifiesto el siguiente documento:

Padrón de la Contribución Territorial Urbana correspondiente al ejercicio de mil novecientos setenta y seis.

Santa Cruz de Bezana, 21 de junio de 1976.—La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera.

1.258

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Edicto

Por don José Sisenando Raba Santamaría se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de reparación de chapa y pintura de vehículos, con emplazamiento en travesía Muriago, Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de

algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna a 21 de junio de 1976.—El alcalde, José Luis Rasilla Castillo. 1.261

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Edicto

Por doña Balbina Alvarez López se ha solicitado licencia para ampliación de local destinado a sala de fiestas «Atom 2.000», con emplazamiento en Avda. General Mola, número 25, Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna a 21 de junio de 1976.—El alcalde, José Luis Rasilla Castillo. 1.262

AYUNTAMIENTO SANTILLANA DEL MAR

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al año 1975, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se podrán formular los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que prescribe el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y concordantes.

Santillana del Mar, 23 de junio de 1976.—El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobada en sesión plenaria del día 15 del actual la ordenanza municipal de Tráfico que regirá en este Municipio, se expone al público para reclamaciones, por quince días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Laredo, 16 de junio de 1976.—El alcalde (ilegible). 1.227

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Polaciones.	(1.260)
Anievas.	(1.255)
Polanco.	(1.257)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Lamasón.	1.279
----------	-------

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1976:

Junta Vecinal de Argomilla de Cayón.	(1.259)
--------------------------------------	---------

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)